

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y COMPUTACION Y DESARROLLO S.A.

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-372-262, en su condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 19709 P del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y RICARDO MEJIA MENJIVAR, mayor, casado, contador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 8-056-766, en calidad de **GERENTE GENERAL** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza, denominada **COMPUTACION Y DESARROLLO S.A.**, según consta en el Registro Público Sección Mercantil al tomo 591, folio 180, asiento 234, en adelante denominado **EL CONTRATISTA** convenimos en realizar el siguiente contrato de mantenimiento para el equipo de Cómputo, instalado en la sede central de **EL MINISTERIO**;

CONSIDERANDO:

- 1.- **EL MINISTERIO** cuenta con un equipo de minicomputadora Marca Wang, firma que es representada en nuestro país, por la empresa **COMPUTACION Y DESARROLLO S.A.**, en forma exclusiva.
- 2.- Que debido al alto costo de reparación en caso de daño, es recomendable y necesario contar con un adecuado soporte técnico que pueda lograr minimizar los tiempos de trabajo ocioso de las máquinas atribuido a daños.
- 3.- Que **EL CONTRATISTA** es la única distribuidora autorizada en

Costa Rica, para la venta distribución y soporte técnico de este equipo.

4.- Que para el desarrollo integral del inmenso volumen de trabajo que se genera en **EL MINISTERIO**, los equipos de cómputo son de invaluable utilidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes aquí firmantes convenimos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar el servicio de mantenimiento del equipo que a continuación se enumera:

1.- Diez terminales con 64K de memoria y 25 líneas por 89 columnas, modelo 4236-B.

2.- Cinco terminales con 64 KB de memoria 25 líneas por 80 columnas, modelo 4230-A.

3.- Una impresora de matriz bidireccional de 132 columnas, modelo VS-PM 017.

4.- Una impresora Laser 8PPM, modelo LDP8III-SYS.

5.- Una Unidad Central de Proceso, modelo VS6110-8, con una unidad de cinta y un disco de 145MB, modelo.

6.- Dos unidades de Disco de 650 MB, modelo 2269V6FSE.

7.- Contralor Serial y Expansión, modelo, modelo 50V67

SEGUNDA: El servicio de mantenimiento incluye:

a) Mantenimiento preventivo basado en las necesidades específicas de cada unidad de equipo, definidas por el fabricante incluyendo lubricación, ajustes necesarios y reemplazo de partes defectuosas.

b) Reparaciones según llamadas incluyendo el reemplazo de partes defectuosas. Dichas partes defectuosas serán reemplazadas por nuevas o equivalentes a las nuevas en rendimiento. Las partes

reemplazadas serán propiedad de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** prestará los servicios de mantenimiento en las instalaciones de **EL MINISTERIO** y en horas laborales de **EL CONTRATISTA**. Finalizado el trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá de comunicarlo al Jefe del Depto. de Cómputo de **EL MINISTERIO**, el cual previa inspección lo aprobará o improbará según corresponda.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** tendrá total y libre acceso al equipo para rendir el servicio de mantenimiento. Si personas ajenas a **EL CONTRATISTA** realizan algún servicio de mantenimiento o reparación a alguna unidad del equipo y como resultando alguna reparación es requerida, tal reparación se cobrará por separado, con base a las tarifas de tiempo y materiales vigentes en ese momento.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** cuenta con equipo de soporte, el cual pondrá a disposición de **EL MINISTERIO**, en caso de que el equipo no pueda ser reparado con la prontitud del caso, y pueda ser usado para que los trabajos, del usuario se retrasen lo menos posible.

SEXTA: **EL MINISTERIO** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de pago la suma de C118.053.45 (ciento dieciocho mil cincuenta y tres colones con cuarenta y cinco céntimos) mensuales de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a la sub-partida 172 Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina del Presupuesto Ordinario de la República, año 1993, aprobado mediante la Ley 7320 del 7 de diciembre de 1992.

EL MINISTERIO no está obligado a cancelar cargas sociales, ni laborales.

SETIMA: **EL MINISTERIO** se compromete a tener un regulador

automático de voltaje, así como filtro de línea, según las especificaciones que de **EL CONTRATISTA**, por lo menos para los dispositivos de memoria auxiliar, telecomunicaciones, unidad control de Proceso, ploteadores y Terminal del operador.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro meses (setiembre, octubre, noviembre y diciembre), contados a partir del 1 de setiembre del año en curso. Este contrato podrá prorrogarse por períodos de un año, a condición de que la Administración le asigne el contenido necesario.

Si alguna de las partes decidiera dar por terminado el presente contrato deberá de notificarlo por escrito con tres meses de antelación, a la fecha de vencimiento.

NOVENA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de dos millones ochocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos colones con ochenta céntimos (2.833.282.80).

DECIMA: Para la plena validez y eficacia del presente contrato el mismo, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior a las partes y estando conformes firmamos en la Ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.

EL CONTRATISTA

RICARDO MEJIA MENJIVAR

LV-minch